

las vías pecuarias del término municipal de Martos, en la provincia de Jaén (número de expediente 405/2001), que declara la nulidad de la clasificación de las vías pecuarias deslindadas en dicho término, y por tanto de los procedimientos de deslinde basados en dicha clasificación anulada.

Los acuerdos por los que se inicien los nuevos procedimientos de deslinde en el término municipal de Martos (Jaén) dispondrán, si procede, de la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo, todo ello, sin perjuicio de incorporar las alegaciones que en su día fueron presentadas, y con independencia de las que puedan ser formuladas, en su caso,

#### RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Vereda de los Charcones» (VP 190/2006).  
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de febrero de 2006.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.060 metros lineales.

Término municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

2. Vía pecuaria: «Cañada Real del Camino de Granada y Descansadero del Arroyo» (VP 1815/2005).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 6.600 metros lineales.

Término municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

3. Vía pecuaria: «Vereda de la Raspa» (VP 491/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de agosto de 2004

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Desde la «Vereda de los Villares», hasta la senda Umbría.

Longitud: 1.202,71 metros lineales.

Término municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

4. Vía pecuaria: «Vereda de la Fuente del Alcalde» (VP 492/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de agosto de 2004.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Desde la antigua carretera de Granada hasta la «Cañada Real de San Nicasio».

Longitud: 863,4 metros lineales.

Término municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

5. Vía pecuaria: «Vereda de los Carriles» (VP 879/2001).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de diciembre de 2001.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Desde el cruce de la carretera de Martos hasta las Casillas.

Longitud: 832,88 metros lineales.

Término municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaria General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de la provincia de Sevilla que se relaciona.*

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, de la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

#### RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

1. Vía pecuaria: «Colada del Camino Viejo de Almadén a Los Bonales» (VP211/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1998.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1964.

Tramo: Único, desde su inicio en el Cordel de Monesterio a Almadén en el núcleo de población de Real de la Jara, hasta su terminación en la línea de término de Almadén de la Plata..

Longitud: 5.800 metros.

Término municipal: Real de la Jara

Provincia: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.